

138/2023

3



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que la Constitución Política del Estado en artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto (...) 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que el Decreto Supremo 181 que establece las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, de Bs. 50.000 hasta Bs 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo Informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que en fecha 05 de diciembre de 2023 mediante nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1387/2023, la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite antecedentes y proyecto de contrato de: "PROCESO DE CONTRATACIÓN: MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, CON CODIGO DE IDENTIFICACION: ANPE/O/UACM/152/23, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPA/418/23 de fecha 08 de noviembre de 2023, emitida por el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) Lic. Wilfredo Copa Calizaya, que en el art. Primero establece: "ADJUDICAR el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, con código de

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

identificación: ANPE/O/UACM/152/23, con CUCE: 23-1205-00-1357378-2-2. (SEGUNDA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACION), al proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA LEGITIMO - RAMOS MAMANI ZENON ALBERTO, por un monto total de Bs. 820.575,17 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 17/100 BOLIVIANOS), con plazo de ejecución de la obra de ciento sesenta (160) días calendario, ya que su propuesta cumple con lo requerido en el Documento Base de Contratación, y de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/152-A/23".

Que presentada la documentación requerida la empresa adjudicada, mediante Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/COMP/ANPE/CRRA/458/23-evacuada por el Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, que refiere en su parte de conclusiones: "De lo desarrollado y revisión de los documentos legales presentados y conforme las funciones establecidas en el art. 37 inc. e) del DS 181. El proponente adjudicado Empresa Unipersonal EMPRESA CONSTRUCTORA LEGITIMO de propiedad y representado legalmente por ZENON ALBERTO RAMOS MAMANI con C.I. 4787723 QR, no tiene observaciones de orden legal respecto a los documentos presentados para la formalización del proceso de contratación. En consecuencia, viable su prosecución.

Que la concejal Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera (CAF) mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/327/2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación en lo que le concierne a las atribuciones de la comisión, remite INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°057/2023; el mismo que después de realizar la fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda lo siguiente: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/152/23, Y CUCE: 23-1205-00-1357378-2-2, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal No 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto." Sic

Que son partes contratantes del proceso Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/152/23, Y CUCE: 23-1205-00-1357378-2-2, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga quien delega la suscripción de Contratos mediante RAME N° 011 y 012 al Lic. **WILFREDO COPA CALIZAYA**, con domicilio en el Jach'a Uta N° 5022 zona Libertad, avenida Costanera, entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Zuazo de la ciudad de El Alto en adelante denominado "LA ENTIDAD" y por otra parte la **EMPRESA CONSTRUCTORA LEGITIMO** empresa unipersonal de ZENON ALBERTO RAMOS MAMANI, con domicilio en la Calle Marcelo Quiroga Santa Cruz Nro. 2485 Zona 21 de Octubre ciudad de El Alto, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°026/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, refiere "...que el Contrato Administrativo Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/152/23, Y CUCE: 23-1205-00-1357378-2-2 adjudicado a la EMPRESA CONSTRUCTORA LEGITIMO por un monto total de Bs. 820.575,17 con un plazo de ejecución de 160 DIAS CALENDARIO", adjudicado mediante Resolución GAMEA/RPA N° 418/23 de fecha 08 de noviembre de 2023, CUMPLE con los elementos esenciales del contrato administrativo: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la ejecución del proyecto referido y la causa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

2

"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

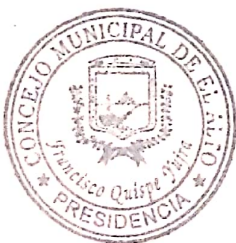
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 839/23**, para la ejecución del Proyecto: Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) MEJ. CENTRO DE SALUD VILLA YUNGUYO DISTRITAL, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/152/23, Y CUCE: 23-1205-00-1357378-2-2 a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. WILFREDO COPA CALIZAYA, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo -RPA denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra, la EMPRESA CONSTRUCTORA LEGITIMO del Sr. ZENON ALBERTO RAMOS MAMANI, denominado (EL CONTRATISTA), por el monto de Bs. 820.575,17 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 17/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de OBRA de Ciento Sesenta (160) DIAS CALENDARIO de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Polideportivo Héroes de Octubre de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Paula E. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

